REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CONTRATO No 00000159 DE 2020

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID – 19 Y EN CORRESPONDENCIA CON LA MATRIZ ACTUALIZADA DE PELIGROS Y RIESGOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (CRA)

VALOR: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ML. ($29.216.850) IVA INCLUIDO.

PLAZO DE EJECUCION: QUINCE (15) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEON INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811, quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General , en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra, **MARTIN ELIAS BLANCO TOVAR,** persona natural**,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 72.123.503, propietario del establecimiento de comercio **EVENTOS Y SUMINISTROS BLANCOS DEL CARIBE,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el siguiente contrato de compra, contenido en las cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, requiere **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID – 19 Y EN CORRESPONDENCIA CON LA MATRIZ ACTUALIZADA DE PELIGROS Y RIESGOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (CRA). 2)** Que en este sentido y teniendo en cuenta el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se Publicó una Invitación en la página web del SECOP www.contratos.gov.co el día 5 de junio de 2020 y se indicó como fecha máxima de presentación de ofertas el día 11 de junio de 2020 hasta las 3:00 PM. **3)** Que una vez cumplida la fecha límite para presentación de ofertas, se radicaron las siguientes:

PROPONENTES	FECHA Y HORA DE ENTREGA	NUMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA O DE ARCHIVOS ADJUNTOS	VALOR DE LA PROPUESTA
MARTIN ELIAS BLANCO TOVAR / EVENTOS Y SUMINISTROS BLANCO	11 de junio de 2020 a la 01:27 PM (correo electrónico)	14 archivos Escaneados	$29.216.850

DEL CARIBE			
OPYPARUS SAS	11 de junio de 2020 a la 02:15 PM (correo electrónico)	14 archivos Escaneados	35.327.901
SERVICIOS GLOBALES SAS	11 de junio de 2020 a la 02:29 PM (correo electrónico)	21 Folios	$38.069.735
CONVIL SOLUCIONES SAS	11 de junio de 2020 a la 02:39 PM (correo electrónico)	14 archivos Escaneados	$32.639.748
DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE SAS	11 de junio de 2020 a la 02:59 PM (correo electrónico)	14 archivos Escaneados	$30.954.450
BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS SAS	11 de junio de 2020 a la 03:01 PM (correo electrónico)	29 Folios	$39.339.662
CONSEGURIDAD DEL CARIBE LTDA	11 de junio de 2020 a la 03:45 PM (correo electrónico)	1 archivo folios 3	$42.238.261
4 PODER OR COMUNICACIONES SAS	11 de junio de 2020 a la 06:12 PM (correo electrónico)	29 Folios	$35.865.269

4) Que verificado los requisitos Habilitantes presentados por el proponente, **MARTIN ELIAS BLANCO TOVAR / EVENTOS Y SUMINISTROS BLANCO DEL CARIBE,** por ser la propuesta de menor valor**,** el Evaluador lo declaro **HABILITADO** por cumplir con todas las Obligaciones exigidas en la Invitación Publica, por tanto la entidad considero pertinente, proseguir con la evaluación de la propuesta. **5)** Que teniendo en cuenta lo anterior, se elaboró y publicó en el SECOP el informe de evaluación y en él se pudo concluir que la propuesta presentada por el proponente**, MARTIN ELIAS BLANCO TOVAR / EVENTOS Y SUMINISTROS BLANCO DEL CARIBE.,** es favorable para la entidad, por tanto, el Evaluador recomendó al Director General, que de no presentarse observaciones, o situaciones jurídicas que conlleven a otra decisión, se adjudique el contrato cuyo objeto es **"**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID – 19 Y EN CORRESPONDENCIA CON LA MATRIZ ACTUALIZADA DE PELIGROS Y RIESGOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (CRA)., al proponente, **MARTIN ELIAS BLANCO TOVAR / EVENTOS Y SUMINISTROS BLANCO DEL CARIBE.** Por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ML. ($29.216.850) IVA INCLUIDO. 6)** En virtud de lo

anterior se suscribe el presente contrato, dispuesto en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID – 19 Y EN CORRESPONDENCIA CON LA MATRIZ ACTUALIZADA DE PELIGROS Y RIESGOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (CRA)., **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA CORPORACIÓN: 1)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato**. 2)** Designar a un funcionario como supervisor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. **DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Numeral 5 de los estudios previos (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA) y las preceptuadas en el Numeral 4 de la invitación publica (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA) así: Los elementos deberán ser entregados, a solicitud de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico ubicada en la Calle 66 No. 54 - 43 de la ciudad de Barranquilla. **2)** Garantizar la oportunidad en el servicio, con el fin de facilitar la ubicación y comunicación con la empresa y minimizar los tiempos de respuestas en la entrega de pedidos por parte del contratista seleccionado. **3)** Garantizar que los elementos entregados sean nuevos y de buena calidad y que los reemplazará cuando presenten defectos en cuanto al incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, su calidad, cantidad establecida o fabricación. **4)** Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del Contrato. **5)** Los bienes objeto de la contratación están comprendidos en el presente pliego, en el cual se detallan el tipo de elemento con sus especificaciones técnicas, cantidades y unidad de medida. Sólo se tendrán en cuenta las ofertas que coticen todos y cada uno de los bienes relacionados. **6)** La calidad total de los elementos debe ser certificada, original y de marcas reconocidas. **7)** Proveer a la Corporación de los elementos relacionados en el presente estudio previo, la entidad podrá modificar cada una de las cantidades, el tipo de los elementos y calidad de los productos señalados en el listado contenido en el mencionado ítem sin sobrepasar el presupuesto estimado para la presente contratación. **8)** El plazo para la recepción de los pedidos será de Veinticuatro (24) horas a partir de la solicitud realizada por la Corporación a través del interventor del contrato y/o del Secretario General de la entidad. **9)** En caso de presentarse un reclamo o devolución de algún elemento, el contratista dispondrá de un plazo de veinticuatro (24) horas a partir de la realización de la solicitud, por parte de la Corporación, para resolver el problema. **10)** Acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) durante la vigencia del contrato. Los pagos que efectúe deben corresponder a lo efectivamente percibido de conformidad con el Art. 41 de la ley 80/93, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150/07; Art. 50 Ley 789 de 2002 y el Art. 18 de la Ley 1122 de 2007. **11)** Aportar la última autoevaluación de estándares mínimos de su

Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. La cual debe tener una puntuación mayor a 85 con calificación aceptable, conforme la Resolución 0312 de 2019. **12)** El CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social integral durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúe deben corresponder a lo efectivamente percibido (Art. 50, Ley 789 de 2002). **CLAUSULA TERCERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO**: El término para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**,contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ML. ($29.216.850) IVA INCLUIDO,** los cuales la CORPORACION, pagará así: La Corporación cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, contra facturas presentadas de acuerdo con la cantidad de elementos requeridos, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, más los requisitos establecidos en la CRA para efectos de pago. EL CONTRATISTA deberá adjuntar la constancia de pago de los aportes al sistema general de seguridad social, cuya cotización debe corresponder a lo efectivamente percibido. **CLAUSULA SEXTA. CADUCIDAD: LA CORPORACION**, por medio de Acto Administrativo motivado, podrá declarar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades contempladas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento y se hará con base en lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, artículo 82 de la Ley 104 de 1993, subrogado por el art. 45 de la ley 241 de 1995. **CLAUSULA SEPTIMA. PROHIBICION DE CESION: El CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA OCTAVA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: LA CORPORACION**, se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato, cuando se den las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA**. **EJECUCION**: Para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá la firma del mismo, el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la Garantía. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cuál se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA CORPORACION

PARAGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, el CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de la CORPORACION, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. JURISDICCION COMPETENTE:** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIONES**: Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta entre el interventor del contrato y el contratista donde conste tal evento, sin que para efecto de los plazos extintivos se compute el tiempo de la suspensión de este. **CLAUSUSLA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUJECION PRESUPUESTAL:** Las sumas de dinero que la CORPORACION se obliga a pagar en este contrato se sujetarán a lo apropiado para ello en la disponibilidad de que da cuenta el certificado de disponibilidad No 235 de 2020. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. **RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil, penal y eventualmente disciplinariamente, por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la **CORPORACION. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION**: La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General o asumirá el rol de supervisor el empleado público que ejerza funciones relacionadas con el objeto del contrato, designado por el Director General. **DECIMA SEPTIEMA: GARANTIA UNICA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la CORPORACION la garantía única, que podrá consistir en una caución o de una compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: **A) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado para la contratación. La garantía estará vigente por el término del contrato y por seis (6) meses más. **B) SUFICIENCIA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**, por el cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto estimado para la contratación, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **C) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES**. El amparo de calidad del bien cubre a la CORPORACION de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los bienes entregado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o por declaratoria de caducidad del contrato, pagará el CONTRATISTA a la CRA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios

que se causen, sin perjuicio de que la CRA pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que la CRA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro los seis (6) meses siguientes a su vencimiento, o de manera unilateral por parte de la **CORPORACION,** dentro del término legal, conforme a las disposiciones vigentes, cuando el contratista se niegue a firmar la liquidación por mutuo consentimiento. **VIGESIMA: MULTAS**: Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** cancelará a la CRA en caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso de sus obligaciones, el contratista se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Corporación contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato Para constancia se firma a los. 17 de junio de 2020.

JESUS LEON INSIGNARES
Director General

MARTIN ELIAS BLANCO TOVAR
Contratista

Proyectado por: Rafael Mejia, Asesor Externo
Revisado por: Eduardo Castillo Povea, Coordinador Oficina Jurídica.